

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 25 de noviembre de 2.020, al Despacho del señor Juez para proveer sobre la presente demanda Ordinaria Laboral de **MARÍA FERNANDA MORA JIMÉNEZ**, con 88 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 18 de noviembre de 2020, hora 8:52 p.m., secuencia 13681, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2020-396**.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dos (2) de diciembre del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por la Sra. **MARÍA FERNANDA MORA JIMÉNEZ** identificada con la C.C. 52.118.633, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la doctora **LUDY CECILIA RIVERA CAMACHO**, portadora de la T. P. 116.832 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (f. 59).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T., y S. S., por las siguientes razones:

1. Los numerales 3, 4, 7 y 15 de los hechos hacen alusión a varias situaciones fácticas, las cuales se deben presentar de forma separada y discriminada. A su vez, los numerales 14 y 17, contienen apreciaciones subjetivas, requiriéndose que únicamente se expongan hechos u omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, de conformidad con el numeral 7º *ib*.
2. No se acompañó la prueba de la existencia y representación legal de la demandada, ni tampoco se informaron las razones para no aportarlo (numeral 4º del artículo 26 de la norma en cita).

Por las razones anteriores, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 166 de fecha 03/12/2020.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA